

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA  
MESETA DE BUCARAMANGA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1453**

( 27 de Noviembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifican y derogan algunas disposiciones  
contenidas en el Acuerdo N° 1446 de 28 de junio de 2023 expedido por el  
Consejo Directivo de la CDMB”.**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la  
Meseta de Bucaramanga – CDMB, en uso de sus atribuciones, en especial el  
artículo segundo de la Resolución N° 1128 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Resolución 196 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adopta la guía técnica para la formulación de los planes de manejo de humedales de Colombia, la cual incorpora la metodología para la delimitación de estos.
2. Que el artículo segundo de la Resolución 1128 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó el artículo décimo segundo de la Resolución 157 de 2004 en el cual se establece que la aprobación de los planes de manejo de los humedales será por parte del Consejo o Junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental.
3. Que en el año 2021 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga celebró el contrato de consultoría N° 13407-04 con el objeto de “REALIZAR EL ESTUDIO DE VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES PRIORIZADOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.”, que como resultado de esa consultoría fueron priorizados los siguientes humedales:

Tabla 1. Complejos de Humedales Priorizados en la Jurisdicción de la CDMB

Complejo	Municipio	Vereda	Nombre humedal	Área (Ha)
COMPLEJO HUMEDALES LA MUZANDA - PAPAYAL	Rionegro	PAPAYAL	Sector Cga. El Tagüí	164,83
		PUERTO ARTURO		366,62
		CAÑO DORADAS	Sector Cga. La Muzanda	100,64
		CHIGUAGUA		46,56
		LA MUZANDA		1577,00
		PUERTO ARTURO		23,92
		PUERTO PRINCIPE		260,44
		PAPAYAL	Sector Cga. Llema de huevo	161,26
		PUERTO ARTURO		791,61
		CAÑO DORADAS	Sector Cga. Pato	353,64
		LA MUZANDA		367,22
		PAPAYAL		732,50
		PUERTO ARTURO		367,92

Complejo	Municipio	Vereda	Nombre humedal	Área (Ha)
		ROSA BLANCA		795,76
		SAN RAFAEL		325,37
		CHIGUAGUA	Sector Pantano Chiguagua	970,14
COMPLEJO HUMEDALES LA PLATANALA	Rionegro	CAÑO CINCO	Sector Caño Diez - Caño Hormiga	0,41
		CAÑO DIEZ		1619,16
		CORCOVADA		3,69
		LLANEROS		988,56
		PLATANALA		1093,89
		TALADRO		742,88
		CAÑO CINCO	Sector La Platanala	747,09
		CORCOVADA		605,94
		LLANEROS		1204,60
		PILETAS		156,78
		PLATANALA		2142,79
COMPLEJO HUMEDALES PÁRAMO BERLÍN	Piedecuesta	PARRA Y JUAN RODRIGUEZ	Sector Impa	0,21
		SAN ISIDRO		15,61
	Tona	CUESTA BOBA		910,99
		PARRA Y JUAN RODRIGUEZ		2416,66
		PIRIGUA		102,00
		SALADITO		1757,68
		TEMBLADAL		77,13
		UCATA		3462,19
COMPLEJO HUMEDALES PÁRAMO SANTURBÁN	Vetas	BORRERO	Sector L. Cunta - Laguna Seca	466,65
		EL CENTRO		359,29
		ORTEGON		17,53
	Suratá	AGUA BLANCA	Sector L. del Alto	114,98
		GRAMALOTICO		0,14
		MARCELA		5,58
		PARAMO DE MONSALVE		0,71
	Vetas	EL CENTRO	Sector L. La Pintada - Barrosa/Verde	0,10
		EL SALADO		376,49
		EL CENTRO	Sector L. Larga	0,15
		EL SALADO		259,34
		MONGORA		9,34
		EL CENTRO	Sector L. Las Calles	327,98
	Suratá	PARAMO DE MONSALVE	Sector L. Monsalve	90,92
	Vetas	EL CENTRO	Sector L. Negra El Centro	54,88
		EL SALADO		26,61
		LA CHORRERA	Sector L. Negra Ortegón	0,17
		ORTEGON		266,28
California	ANGOSTURAS	Sector L. Páez	14,52	
Vetas	EL SALADO		0,02	
	MONGORA		267,07	
Suratá	PARAMO DE MONSALVE		21,22	
EMBALSE ACUEDUCTO BUCARAMANGA	Bucaramanga	GUALILO BAJO	Sector Embalse Acdcto. Bucaramanga	82,27
		MONSERRATE		46,32
		RETIRO CHIQUITO		45,81

Complejo	Municipio	Vereda	Nombre humedal	Área (Ha)
		RETIRO GRANDE ACUEDUCTO		42,57
		RETIRO GRANDE PARTE BAJA		104,57
HUMEDAL EL PANTANO- EMBALSE PIEDRAS NEGRAS	Girón	CANTALTA	Sector Embalse Piedras Negras	44,79
	Lebrija	LA PUENTE		211,47
	Girón	MOTOSO		234,83
		PANTANO		2036,59
	Lebrija	PIEDRAS NEGRAS		244,89
	Girón	CANTALTA	Sector L. El Pantano	44,79
		PANTANO		908,27
	HUMEDAL LEÓN DORMIDO	Rionegro	ALTAMIRA	Sector L. León
GALAPAGOS			Dormido/Galapagos	186,09
EMBALSE TOPOCORO	Girón	CANTALTA	Sector Embalse Topocoro	1910,43
		CEDRO		1686,92
		CHOCOA		1391,75
		LA CABAÑA		0,00
		LA RENTA		0,00
		MOTOSO		2659,36
		PANTANO		2080,40
		PARROQUIA		2909,64
		RIO SUCIO		3706,48
		SAN GABRIEL		0,00
		SOGAMOSO		3730,83
		Lebrija		CEDRO
	CERRO DE LA AURORA			867,68
	EL LIBANO			1,76
	LA CABAÑA			185,64
	LA CUCHILLA			484,70
	LA RENTA			749,63
	LISBOA			777,37
	MIRABEL			407,14
	PARROQUIA			0,00
	PORTUGAL			4,43
	RIO SUCIO ALTO			317,37
	RIO SUCIO BAJO			174,19
	SAN BENITO			410,86
	SAN GABRIEL			544,78
	SAN NICOLAS ALTO			3,62
	SAN NICOLAS BAJO			2,96
	SANTO DOMINGO	272,69		

4. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1446 de 28 de junio de 2023 se aprobó el plan de manejo de los humedales priorizados en jurisdicción de la CDMB.

5.

Que de los ocho (8) humedales priorizados, el Embalse de Topocoro se encuentra en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander

(CAS) y Corporación Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM).

6. Que el párrafo segundo de la Resolución 1128 de 2006 determina “Cuando un humedal comprenda la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, el Plan de Manejo, será aprobado por la respectiva comisión conjunta de que trata el Decreto 1604 de 2002”.
7. Que el Gobernador de Santander mediante el Decreto No. 136 del 26 de 2016, modificado por el Decreto No. 055 de 2017, institucionalizó el Comité Interinstitucional del Área de Influencia Directa del Embalse Topocoro – CETOP el cual tiene por objeto articular los derechos y deberes civiles, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar un modelo de administración o gobernanza de los usos del embalse y su área de influencia directa, cuya función principal es la de coordinar, acompañar y apoyar las entidades responsables que hacen parte de la toma de decisiones que correspondan a cada una, de acuerdo a sus competencias como actores involucrados en el desarrollo y funcionamiento del embalse.
8. Que mediante la Ordenanza N° 038 de 2017 se adoptaron los lineamientos y directrices contenidos en el estudio técnico denominado “Embalse Topocoro, formulación del Plan de Ordenamiento Central Hidroeléctrica Sogamoso”, que hace parte integral de la citada ordenanza las recomendaciones contenidas en el Auto 05524 y el concepto técnico 5336 del 10 de noviembre de 2016 emitido por el ANLA.
9. Que según considerando 24 de la Ordenanza N° 038 de 2017 consta que la ANLA considera “que dicho documento da respuesta también a la obligación descrita en el numeral 3.9.1, del Artículo 4 de la Resolución 1497 de 2009, respecto a fortalecimiento institucional, tal y como se transcribe a continuación: “Adelantar las gestiones necesarias con la Gobernación de Santander y con las dos Corporaciones (CAS y CDBM) de un Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de carácter regional que propicie la construcción de visiones de desarrollo conjuntas, la dotación y reorganización de las redes de servicios y de la comunicación y transporte, teniendo en cuenta las dinámicas impuestas por el proyecto hidroeléctrico. Este Plan servirá de marco para el ajuste de los planes de ordenamiento y desarrollo a nivel municipal. En el análisis que se realice para formular el Plan de Ordenamiento Ambiental y Territorial regional, deberán tenerse en cuenta los pequeños centros nucleados que puedan en el AID del proyecto, sus roles y la forma como deberán articularse al nuevo ordenamiento territorial de los municipios. Este ejercicio debe adelantarse de manera conjunta con la CDBM y la CAS para que se articule la modificación y ajuste del PGAR, y con la Gobernación para el ajuste del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Departamental”.
10. Que según considerando 26 de la Ordenanza N° 038 de 2017 consta que el Ministerio de Medio Ambiente mediante concepto del 28 de marzo de 2017, hace referencia a que: “es posible que la Asamblea Departamental en el ejercicio de las funciones legales conferidas, puede reglamentar el embalse de Topocoro, siempre y cuando esta reglamentación sea acorde con los planes de ordenamiento municipal establecidos por cada municipio dentro de su respectiva jurisdicción, esto en aras de garantizar el cumplimiento del principio de

autonomía territorial, el cual se manifiesta en la posibilidad que tiene cada municipio de reglamentar los usos del suelo dentro de su respectivo territorio, lo que implica que ninguna autoridad del orden regional o nacional, pueda adoptar unilateralmente decisiones que excluyan la participación de quienes en el ámbito local, recibirán de forma directa los impactos que el desarrollo de cualquier actividad le puedan generar”.

11. Que según considerando 28 de la Ordenanza N° 038 de 2017 consta que el “En respuesta al concepto técnico de viabilidad solicitado por la Gobernación de Santander, la Corporación Autónoma Regional para la Meseta de Bucaramanga CDMB, a grosso modo le expreso a la administración central lo siguiente: “el sistema constitucional permite la armonía entre los entes territoriales, corporaciones autónomas regionales y demás organismos aludidos en la norma, así entonces para que la protección del medio ambiente sea efectiva, se debe tener a consideración un criterio territorial de naturaleza política, uno de carácter técnico, que corresponda a la naturaleza específica de cada ecosistema, así como a la importancia del bien jurídico objeto de protección”. Se destaca que el proyecto de ordenanza no contraria la regulación ambiental, pues busca es materializar el principio de concurrencia entre los entes territoriales que conforman el embalse de Topocoro, además de parametrizar los usos alternativos que se puedan derivar del mismo”.

12. Que la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, permite las asociaciones de entidades territoriales con el fin de coadyuvar a la planificación del territorio.

13. Que el artículo 11 denominado “Conformación de asociaciones de entidades territoriales” de la Ley 1454 de 2011 determina que las “...asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

**PARÁGRAFO.** Podrán conformarse diversas asociaciones de entidades territoriales como personas jurídicas de derecho público bajo la dirección y coordinación de la junta directiva u órgano de administración que determinen las entidades territoriales interesadas, las cuales velarán por la inclusión y participación de la comunidad en la toma de decisiones que sobre el área se adopten”.

14. Que el artículo 19 denominado “Regiones de planeación y gestión” de la Ley 1454 de 2011 determina que “En virtud de lo estipulado en el artículo 285 de la Constitución Política, créanse las Regiones de Planeación y Gestión (RPG). Para los efectos previstos en esta ley, se consideran regiones de Planeación y Gestión las instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley.

Las asociaciones entre entidades territoriales podrán conformar libremente entre sí diversas Regiones de Planeación y Gestión, podrán actuar como bancos de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional durante el tiempo de desarrollo y ejecución de los mismos. Solo se podrán asociar las entidades territoriales afines, de acuerdo con los principios expuestos en la presente ley.

Las Regiones de Planeación y Gestión serán los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional”.

15. Que en el año 2021 mediante Acta de Voluntades los municipios de Betulia, Girón, Lebrija, los Santos, San Vicente de Chucuría y Zapatoca acordaron constituir la Región de Planeación y Gestión (RPG) de Topocoro, para lo cual los Alcaldes de cada uno de los municipios se comprometieron a: “tramitar la autorización ante los Concejos Municipales de Betulia, Girón, Lebrija, los Santos, San Vicente de Chucuría y Zapatoca y ante la Asamblea Departamental de Santander, para que las respectivas entidades territoriales entren a formar parte y constituyan la RPG de Topocoro, así como también, para que se pueda suscribir el convenio tendiente a su conformación”, (...) “Adoptar una Plan Estratégico de Mediano Plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción de la RPG de Topocoro”.
16. Que según los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Voluntades se han expedido los siguientes actos administrativos por parte de los Concejos Municipales de Zapatoca, Lebrija, Betulia y Girón:
  - a. Acuerdo municipal N° 022 de fecha 13 de octubre de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PARA FORMAR PARTE Y CONSTITUIR LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DE TOPOCORO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Concejo Municipal de Zapatoca.
  - b. Acuerdo municipal N° 008 de fecha 24 de noviembre de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER PARA FORMAR PARTE Y CONSTITUIR LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DE TOPOCORO”. Concejo Municipal de Lebrija.
  - c. Acuerdo municipal N° 025 de fecha 30 de noviembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA PARA CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL -EAT- DENOMINADO REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -RPG DE TOPOCORO- SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO DE ASOCIACION, EXPEDIR LOS ESTATUTOS, EFECTUAR LOS APORTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Concejo Municipal de Betulia.
  - d. Acuerdo municipal N° 049 de fecha 28 de noviembre de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA FORMAR PARTE Y CONSTITUIR LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DE TOPOCORO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Concejo Municipal de Girón.

17. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Acuerdo N° 1446 de 28 de junio de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la CDMB, en el cual se hace referencia al Embalse de Topocoro, toda vez que el plan de manejo del mismo deberá ser aprobado en comisión conjunta, tal y como lo señala el parágrafo segundo de la Resolución 1128 de 2006. Lo anterior en articulación con el Plan Estratégico de mediano plazo que contempla los objetivos, metas y líneas de acción que se adoptaran en el marco de la Región de Planeación y Gestión (RPG) de Topocoro y su posterior armonización y articulación con los Planes de Ordenamiento Territorial (EOT/PBOT/POT) de cada municipio vinculado.

18. Que los estudios técnicos señalados en el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1446 de fecha 28 de junio de 2023, relacionados con el Embalse de Topocoro, se aportaran como insumos de línea base, para la formulación, aprobación y seguimiento del Plan de Manejo del humedal Represa Topocoro, en el marco de la comisión conjunta, que se conforme para tal fin.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga,

**ACUERDA:**

**Artículo primero. Derogar.** Deróguese el literal i) denominado "Mapa\_Zonificación\_Represa\_Topocoro" del numeral 5 denominado "Cartografía asociada complejos humedales priorizados disponibles en formatos PDF y los respectivos archivos en shape" del artículo segundo denominado "Documentos" del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1446 de fecha 28 de junio de 2023.

**Artículo segundo. Modificar.** Modifíquese la tabla 1 denominada "Complejos de Humedales Priorizados en la Jurisdicción de la CDMB" del artículo tercero denominado "Complejos de Humedales Priorizados" del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1446 de fecha 28 de junio de 2023, la cual quedará así:

Tabla 1. Complejos de Humedales Priorizados en la Jurisdicción de la CDMB

Complejo	Municipio	Vereda	Nombre humedal	Área (Ha)
COMPLEJO HUMEDALES LA MUZANDA - PAPAYAL	Rionegro	PAPAYAL	Sector Cga. El Tagüí	164,83
		PUERTO ARTURO		366,62
		CAÑO DORADAS	Sector Cga. La Muzanda	100,64
		CHIGUAGUA		46,56
		LA MUZANDA		1577,00
		PUERTO ARTURO		23,92
		PUERTO PRINCIPE		260,44
		PAPAYAL	Sector Cga. Llema de huevo	161,26
		PUERTO ARTURO		791,61
		CAÑO DORADAS	Sector Cga. Pato	353,64
		LA MUZANDA		367,22
		PAPAYAL		732,50
		PUERTO ARTURO		367,92
		ROSA BLANCA		795,76
		SAN RAFAEL	325,37	
		CHIGUAGUA	Sector Pantano Chiguagua	970,14

Complejo	Municipio	Vereda	Nombre humedal	Área (Ha)
COMPLEJO HUMEDALES LA PLATANALA	Rionegro	CAÑO CINCO	Sector Caño Diez - Caño Hormiga	0,41
		CAÑO DIEZ		1619,16
		CORCOVADA		3,69
		LLANEROS		988,56
		PLATANALA		1093,89
		TALADRO		742,88
	Rionegro	CAÑO CINCO	Sector La Platanala	747,09
		CORCOVADA		605,94
		LLANEROS		1204,60
		PILETAS		156,78
		PLATANALA		2142,79
COMPLEJO HUMEDALES PÁRAMO BERLÍN	Piedecuesta	PARRA Y JUAN RODRIGUEZ	Sector Impa	0,21
		SAN ISIDRO		15,61
	Tona	CUESTA BOBA		910,99
		PARRA Y JUAN RODRIGUEZ		2416,66
		PIRIGUA		102,00
		SALADITO		1757,68
		TEMBLADAL		77,13
		UCATA		3462,19
COMPLEJO HUMEDALES PÁRAMO SANTURBÁN	Vetas	BORRERO	Sector L. Cunta - Laguna Seca	466,65
		EL CENTRO		359,29
		ORTEGON		17,53
	Suratá	AGUA BLANCA	Sector L. del Alto	114,98
		GRAMALOTICO		0,14
		MARCELA		5,58
		PARAMO DE MONSALVE		0,71
	Vetas	EL CENTRO	Sector L. La Pintada - Barrosa/Verde	0,10
		EL SALADO		376,49
		EL CENTRO	Sector L. Larga	0,15
		EL SALADO		259,34
		MONGORA		9,34
	Suratá	EL CENTRO	Sector L. Las Calles	327,98
	Vetas	PARAMO DE MONSALVE	Sector L. Monsalve	90,92
		EL CENTRO	Sector L. Negra El Centro	54,88
		EL SALADO		26,61
		LA CHORRERA	Sector L. Negra Ortegón	0,17
	ORTEGON	266,28		
	California	ANGOSTURAS	Sector L. Páez	14,52
	Vetas	EL SALADO		0,02
MONGORA		267,07		
Suratá	PARAMO DE MONSALVE	21,22		
EMBALSE ACUEDUCTO BUCARAMANGA	Bucaramanga	GUALILO BAJO		Sector Embalse Acueducto. Bucaramanga
		MONSERRATE	46,32	
		RETIRO CHIQUITO	45,81	
		RETIRO GRANDE ACUEDUCTO	42,57	
		RETIRO GRANDE PARTE BAJA	104,57	



Complejo	Municipio	Vereda	Nombre humedal	Área (Ha)
HUMEDAL EL PANTANO-EMBALSE PIEDRAS NEGRAS	Girón	CANTALTA	Sector Embalse Piedras Negras	44,79
	Lebrija	LA PUENTE		211,47
	Girón	MOTOSO		234,83
		PANTANO		2036,59
	Lebrija	PIEDRAS NEGRAS	244,89	
	Girón	CANTALTA	Sector L. El Pantano	44,79
PANTANO		908,27		
HUMEDAL LEÓN DORMIDO	Rionegro	ALTAMIRA	Sector L. León	4,06
		GALAPAGOS	Dormido/Galapagos	186,09

Fuente: UNIÓN TEMPORAL EEP & HUMEDALES Documento Técnico de Soporte. Estudio OBJETIVO IV: FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LOS HUMEDALES EN JURISDICCIÓN CDMB, 2022.

**Artículo tercero. Modificar.** Modifíquese la tabla 2 denominada “Zonificación complejos humedales priorizados en la Jurisdicción de la CDMB” del artículo sexto denominado “Zonificación.” del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1446 de fecha 28 de junio de 2023, la cual quedará así:

**Tabla 2. Zonificación complejos humedales priorizados en la Jurisdicción de la CDMB.**

COMPLEJO DE HUMEDALES	CATEGORÍA	CÓDIGO	ÁREA (HA)
COMPLEJO HUMEDALES LA MUZANDA - PAPAYAL	Áreas de preservación y protección ambiental (APA)	APA	316,41
	Áreas de preservación y protección ambiental (Cuerpo de agua) (APA- CA)	APA-CA	338,36
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (APS)	APS	2604,64
	Áreas de recuperación ambiental (ARA)	ARA	1338,98
	Zonas de Preservación DRMI. Cuerpos de Agua (ZP-CA)	ZP-CA	83,55
	Zonas de Restauración DRMI (ZR)	ZR	545,73
	Zonas Uso Sostenible DRMI (ZUS)	ZUS	2166,37
COMPLEJO HUMEDALES LA PLATANALA	Áreas de preservación y protección ambiental (APA)	APA	1449,83
	Áreas de preservación y protección ambiental (Cuerpo de agua) (APA- CA)	APA-CA	101,26
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (APS)	APS	1027,90
	Áreas de recuperación ambiental (ARA)	ARA	6711,49
COMPLEJO HUMEDALES PÁRAMO BERLÍN	Zona de Preservación DMI BERLÍN (ZP)	ZP	4827,89
	Zona de Producción DMI BERLÍN (ZU)	ZU	44,74
	Zona de Protección Cuerpo de Agua (ZP-CA)	ZP-CA	4,69
	Zona de Protección DMI BERLÍN (ZPR)	ZPR	40,68
	Zona de Recuperación para Producción DMI BERLÍN (ZRP)	ZRP	3806,90
COMPLEJO HUMEDALES	Área de Páramo Jurisdicción Santurbán Berlín (AJSB)	AJSB	139,38

COMPLEJO DE HUMEDALES	CATEGORÍA	CÓDIGO	ÁREA (HA)
PÁRAMO SANTURBÁN	Áreas de preservación y protección ambiental (APA)	APA	6,00
	Áreas de preservación y protección ambiental (Cuerpo de agua) (APA- CA)	APA-CA	0,37
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (APS)	APS	50,03
	Áreas de recuperación ambiental (ARA)	ARA	27,98
	Zona General de Uso Público Subzona Recreación PNR (ZGU)	ZGU	4,19
	Zona Preservación PNR (ZP)	ZP	2356,68
	Zona Preservación PNR Cuerpos de agua (ZP-CA)	ZP-CA	35,18
	Zona Restauración PNR (ZR)	ZR	56,62
EMBALSE ACUEDUCTO BUCARAMANGA	Áreas de preservación y protección ambiental (APA)	APA	60,17
	Áreas de preservación y protección ambiental (Cuerpo de agua) (APA- CA)	APA-CA	50,46
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (APS)	APS	174,34
	Áreas de recuperación ambiental (ARA)	ARA	35,95
HUMEDAL EL PANTANO - EMBALSE PIEDRAS NEGRAS	Zona Preservación DRMI Pantano y Embalse Piedras (Cuerpos de agua) (ZP- CA)	ZP-CA	8,50
	Zonas de Preservación DRMI El Humedal Pantano (ZP)	ZP	1118,46
	Zonas de Restauración DRMI El Humedal Pantano (ZR)	ZR	245,24
	Zonas de Uso Sostenible DRMI El Humedal Pantano (ZUS)	ZUS	1395,39
HUMEDAL LEÓN DORMIDO	Áreas de preservación y protección ambiental (APA)	APA	13,28
	Áreas de preservación y protección ambiental (Cuerpo de agua) (APA- CA)	APA-CA	4,06
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (APS)	APS	119,76
	Áreas de recuperación ambiental (ARA)	ARA	52,70

**Artículo cuarto. Derogar.** Deróguese la tabla 10 denominada "Usos y actividades permitidas en la Represa Topocoro" del artículo octavo denominado "Actividades permitidas" del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1446 de fecha 28 de junio de 2023.

**Artículo quinto. Derogar.** Deróguese la tabla 17 denominada "Programas y proyectos represa de Topocoro" del artículo noveno denominado "Plan de Acción" del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1446 de fecha 28 de junio de 2023.

**Artículo sexto. Comisión Conjunta.** Conformar la comisión conjunta para la formulación, aprobación y seguimiento al Plan de Manejo del humedal Represa Topocoro, en jurisdicción compartida, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 157 de 2004, 196 y 1128 de 2006, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo séptimo. Comunicaciones.** Remítase copia de este Acuerdo a los Alcaldes de los municipios de Rionegro, Vetas, California, Suratá, Tona, Bucaramanga, Girón y Lebrija y al Gobernador del Departamento de Santander.

**Artículo octavo. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE



ZORAIDA ORTIZ GOMEZ

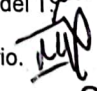
EL SECRETARIO



LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON


**Proyectaron aspectos técnicos:**

Hugo Orlando Angarita Rodriguez. Profesional Universitario Sub. Ordenamiento y Planificación Integral del T 

Nelson Abimelec Suarez. Profesional Contratista Sub. Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio. 

Sandra Marcela Naussa Delgado. Profesional Universitario Sub. Ordenamiento y Planificación Integral del T 

**Proyectó aspectos jurídicos:**

Laura Calderón Chamorro. Profesional Contratista Sub. Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio. 

**Revisó:**

Leonel Enrique Herrera Roa - Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio. 